

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta 26 de enero de 2021. Señora Jueza. Le informo que paso a su Despacho la presente demanda especial de fuero sindical para que realice el estudio correspondiente de admisibilidad. **Ordene de acuerdo a su análisis.**

Atentamente,

YURANIS CAMPOS.

Oficial mayor.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: DEMANDA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL INSTAURADA POR la **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANEROS UNIDOS DE SANTA MARTA S.A.S "C.I BANASAN S.A.S"** en contra de **JORGE MARIO EFFER OSPINA**. RAD: 47-001-31- 05-002-**2021-000014-00**.

Por encontrarse la demanda de la referencia acorde con los requisitos exigidos por el Art. 25 del C.P.T. y S.S, y las nuevas disposiciones implementadas por el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito.

RESUELVE:

1º) Admitase la demanda especial de fuero sindical instaurada por la COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANANEROS UNIDOS DE SANTA MARTA S.A.S "C.I BANASAN S.A.S". con NIT 900031088-5. representada legalmente por el Dr. ENRIQUE JOSÉ MÉNDEZ DE ANDREIS, en contra de JORGE MARIO EFFER OSPINA.

2º) NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CORRASE traslado de la demanda al señor **JORGE MARIO EFFER OSPINA.**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del CPT y de la SS, remitiendo copia de este auto como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.

3º)- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CORRASE traslado al señor presidente de la **SUBDIRECTIVA DE SANTA MARTA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y AFINES "SINTRIAA"**, señor **NEFTALI RODRIGUEZ ZUNIGA, o quien haga sus veces**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118B del CPT y de la SS, remitiendo copia de la demanda como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado para la notificación.

4º)-Notifíquese esta providencia en la forma prevista en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y en concordancia con lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5º) En virtud de los principios de concentración, oralidad, intermediación, celeridad y economía del proceso, que postula la Ley 1149 de 2007, se ordena oficiar a la Dirección Territorial Magdalena del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para que envíe con destino a este proceso:

- Copia del acta Inscripción de la junta directiva sindical, de la **SUBDIRECTIVA DE SANTA MARTA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y AFINES "SINTRIAA"**.
- Copia de la constancia de registro del acta de constitución de la organización sindical **SUBDIRECTIVA DE SANTA MARTA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES D ELA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y AFINES "SINTRIAA"**.
- Certificación actualizada de los miembros que integran la última junta directiva y la comisión Estatutaria de reclamos de la Organización Sindical **SUBDIRECTIVA DE SANTA MARTA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LOS ALIMENTOS Y AFINES "SINTRIAA"**.

NOTIFIQUESE.



**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.
JUEZA**



Firmado Por:

MONICA DEL CARMEN CASTAÑEDA HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d65d2215c74702f7044314e2e860ae3267aba976813a4691edff86da94f15c9**

Documento generado en 26/01/2021 10:59:45 AM